

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Alameda Bernardo O'Higgins N° 1449, Piso 13°, Santiago

REF: Aprueba convenio de prestación de servicios profesionales para acciones de apoyo a las funciones de la Comisión Nacional de Energía, suscrito con la Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

SANTIAGO, 15 DIC 2009

RESOLUCION EXENTA N° 1547

- VISTOS:**
- a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letra i) del D.L. 2.224 de 1978.
 - b) La delegación de facultades aprobada mediante la Resolución Exenta N° 245, de 17 de marzo de 2009 y el acuerdo del Consejo Directivo de la Comisión, que consta en acta de sesión del 12 de marzo de 2009.
 - c) Lo dispuesto en la Ley N° 18.803, sobre contratación de acciones de apoyo y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 21, de 1990, del Ministerio de Hacienda.
 - d) Lo señalado por la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos del año 2009.
 - e) Lo dispuesto por la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

- CONSIDERANDO:**
- a) Que la Comisión, a objeto de contar con herramientas de apoyo para la modelación estratégica de largo plazo, requiere contratar servicios destinados a la elaboración de un estudio que efectúe la validación del modelo MAED en los ámbitos de eficiencia energética, sector transporte y minero, a objeto de efectuar proyecciones y evaluación de escenarios de demanda energética de largo.
 - b) Que, la Universidad de Chile, al tratarse de una entidad académica, tiene la imparcialidad y conocimientos técnicos necesarios para emprender una labor de esta naturaleza.
 - c) Que los servicios que se contratan, los cuales comprenden el examen de los modelos de planificación nacionales y extranjeros,

constituyen acciones de apoyo para el ejercicio de las funciones propias de la Comisión.

- d) Que se contemplan recursos suficientes en el presupuesto de la Comisión para financiar el gasto que irroge el contrato que en este acto se aprueba, sin que aquélla disponga de recursos humanos suficientes para desarrollar las tareas que se encomiendan a la Universidad.

RESUELVO: I. **Apruébase**, el convenio de prestación de servicios profesionales enmarcado en las disposiciones de la Ley N° 18.803, suscrito entre la Comisión Nacional de Energía y la Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE CHILE-FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y
MATEMÁTICAS
Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

En Santiago, a 24 de Noviembre de 2009, entre la **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**, persona jurídica de derecho público, creada por D.L. N° 2.224, de 1978; en adelante e indistintamente "la Comisión", Rol Unico Tributario N° 61.707.000-6, representada en este acto y para este efecto por su Secretario Ejecutivo, don **Rodrigo Iglesias Acuña**, ingeniero civil eléctrico, cédula de identidad N° 8.510.167-6, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Piso 7°; de la ciudad y comuna de Santiago; y **LA UNIVERSIDAD DE CHILE, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas**, en adelante indistintamente "la Universidad" representada legalmente por don **Francisco Brieva Rodríguez**, cédula de identidad N° 5.031.480-4, ambos domiciliados para efectos del presente contrato en Avenida Beaucheff N°850, de la comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO:

Por el presente instrumento, la Comisión viene en encomendar a la Universidad la elaboración del Estudio denominado "Análisis de aspectos críticos en la proyección de demanda energética global", en adelante el "Estudio", el que es necesario para apoyar la ejecución de sus funciones propias, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 18.803.

El estudio es requerido por la Comisión como herramienta de apoyo para la planeación energética de largo plazo, permitiendo analizar ámbitos específicos de la proyección de la demanda de energía bajo distintas sensibilidades.

En una etapa anterior se realizó la carga de datos del Modelo de Análisis de Demanda Energética de largo plazo, en lo sucesivo "MAED", entre los años 2005-2075 con periodos de 5 años, lo que permitió la obtención de proyecciones, y la evaluación de distintos escenarios de largo plazo. El objetivo de esta nueva etapa es analizar en detalle aspectos específicos de eficiencia energética, sector transporte y minero a través por medio de los factores y variables más preponderantes.

Esta Comisión, por el presente acuerdo de voluntades, viene en encomendar a la Universidad la validación del modelo MAED en los ámbitos de eficiencia energética, sector transporte y sector minero.

El presente contrato tendrá vigencia hasta el 15 de enero de 2010.

SEGUNDO:

La Universidad acepta la labor encomendada y se obliga a ejecutarla de conformidad a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades.

Además la Universidad deberá ejecutar los servicios que en este acto se contratan, conforme a las instrucciones y observaciones que le imparta la Comisión, a través de la Contraparte Técnica que se designa en la cláusula novena.

Las actividades que sea necesario efectuar para la ejecución del Estudio, serán realizadas por un equipo de profesionales, pertenecientes al Programa de Gestión y Economía Ambiental (PROGEA), de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

TERCERO:

I. Objetivo General:

Validar el modelo MAED en los ámbitos específicos de eficiencia energética, sector transporte y sector minero.

II. Objetivos Específicos:

1. Ajustar las proyecciones entre el 2005 y 2010 en el modelo año por año.
2. Analizar el alcance del modelo en cuanto a su capacidad de incorporar consideraciones de eficiencia energética.
3. Analizar factores determinantes de los consumos de los sectores transporte y minero.

CUARTO:

Para cumplir con el objetivo general y con los objetivos específicos, el consultor deberá llevar a cabo –a lo menos- las tareas establecidas a continuación:

1. Ajustar el modelo MAED para incluir cada uno de los años entre 2005 y 2010, combinando el ingreso año a año (2005 a 2010) con períodos de cinco años hasta el 2040

Estos cambios requerirán cargar el modelo MAED nuevamente desde un comienzo.

2. Revisar modelo MAED con el propósito de comprender impacto de las políticas y tendencias de eficiencia energética, transporte (cambios en los modos), en la demanda final de energía (en particular electricidad).

En este sentido se propone mejorar el escenario de eficiencia energética considerando las metas o estimaciones de ahorros energéticos por parte del Programa País de Eficiencia Energética.

3. Realizar análisis de sensibilidad adecuados en el sector transporte y minero. El propósito de esta actividad responde a la necesidad de comprender qué factores resultan influyentes en cambios de demanda por parte de estos sectores. En el otro extremo, resulta relevante comprender aquellos factores (políticas, regulaciones, otros) que no tienen mayor incidencia en los consumos finales de energía.

En todas las actividades será de suma importancia internalizar por parte del equipo consultor las inquietudes principales de la contraparte para ser incorporadas adecuadamente en los resultados de este estudio.

Las tareas comprendidas en las etapas precedentes, serán lideradas por don Manuel Díaz, Ingeniero de Minas y Magíster en Gestión de la U. de Chile y Master en Gestión de Proyectos en Energía y Medioambiente de la Ecole de Mines de Nantes (Francia), especializado en gestión ambiental y energética, con el apoyo de don Jacques Clerc, Ingeniero Civil Industrial y Magíster en Economía Aplicada de la Universidad de Chile, por don Pedro Maldonado, Ingeniero Civil Electricista de la U. de Chile y Master de la Université de Québec (Canadá), experto en temas energéticos y don Guillermo Jiménez, Ingeniero electricista y Magíster en ciencias de la ingeniería.

La ejecución de las tareas señaladas precedentemente supone además la asistencia periódica, a lo menos cada 2 semanas, a reuniones en las oficinas de la Comisión, junto con los profesionales de ésta y la Contraparte Técnica que se designa en la cláusula novena, a objeto de coordinar la ejecución de la labor encomendada, realizar ajustes, verificar sus avances y analizar sus conclusiones.

En el evento que alguno de los profesionales individualizados precedentemente no pueda realizar los trabajos, la Universidad deberá informar esta circunstancia proponiendo su reemplazo, en este caso el reemplazante deberá contar con la aprobación previa y expresa de la Comisión.

QUINTO:

En general, la Comisión se obliga a entregar a la Universidad los antecedentes que ésta requiera para ejecutar la labor encomendada, y a facilitarle los contactos formales para obtener los datos que puedan ser necesarios de otros organismos, instituciones o entidades de derecho público o privado, mediante la remisión de cartas, llamados, organización de reuniones u otros similares.

SEXTO:

La Universidad deberá presentar un Informe Final como resultado de la ejecución de la labor encomendada. En este Informe la Universidad deberá incluir todos los puntos descritos en la cláusula cuarta de este contrato, detallando la fuente o metodología de estimación, de toda información cargada en cada uno de los sectores del MAED (de acuerdo a la base de variables desarrollada). Se recalca la importancia de incluir todo el detalle metodológico realizado en las estimaciones de información, ya que esta información generada tiene tanta relevancia como los resultados de las proyecciones, debido a la falta de información que existe en algunos sectores de consumo de país.

El plazo máximo de entrega de este informe será hasta el día 28 de diciembre de 2009. La contraparte tendrá cinco días para realizar observaciones al informe, que deberán ser incluidos al mismo. Se deberá realizar una presentación al Área de Estudios con la obtención de los resultados.

Los Informes deben entregarse en la Oficina de Partes de la Comisión, en dos copias en papel, anillados con tapa dura, con respaldo en formato digital, utilizando procesador de texto Word y Planillas Excel.

En caso que los productos e Informe del Estudio, aún incluyendo las modificaciones solicitadas por la Comisión, no hayan cumplido con el nivel de exigencias establecidas por los términos del presente contrato y/o las instrucciones entregadas por la Contraparte Técnica, dará derecho a la Comisión a poner término unilateral y anticipado al presente contrato, reservándose el derecho además de hacer efectiva la Boleta de Garantía por fiel cumplimiento del contrato, sin obligación alguna de indemnización o compensaciones económicas por este hecho.

El atraso en la entrega de los Informes y productos que se indican precedentemente, se sancionará con una multa de ½ Unidad Tributaria Mensual por día de atraso, la cual podrá descontarse del saldo de precio pendiente, si lo hubiere. Lo anterior procederá a menos que la Universidad, mediante comunicación escrita dirigida al efecto a la Comisión, antes del vencimiento del plazo correspondiente, solicite fundadamente un plazo superior para la entrega y que este plazo sea aceptado por la Comisión, plazo que no podrá extenderse más allá de la vigencia del presente acuerdo de voluntades. El retardo dará derecho además a la Comisión a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Siempre se entenderá como causal justificada del retardo de la Universidad la demora de la Comisión en entregarle los antecedentes que aquella le haya requerido conforme a lo estipulado en la cláusula quinta. Sin perjuicio de lo cual, la Universidad deberá informar de la demora en forma anticipada al término del plazo que se encontrare corriendo.

Las partes, en caso de retraso por parte de la Comisión u otras instituciones en la provisión de información a la Universidad, podrán prorrogar la vigencia del presente acuerdo de voluntades.

SÉPTIMO:

La Comisión pagará a la Universidad por los servicios que se contratan por el presente instrumento, un precio único y total de \$ 15.000.000.- (quince millones de pesos), exentos de IVA por corresponder a rentas clasificadas en el artículo 20 N° 5 de la Ley de la Renta.

Este precio se pagará conforme a la siguiente modalidad:

- a) Una primera cuota, equivalente al 40% del precio total indicado, como anticipo, la cual se pagará contra la entrega de la boleta de garantía a que se refiere la letra a) de la cláusula octava.
- b) Una segunda cuota, equivalente al 60% del valor total, contra la entrega y aprobación conforme por parte de la Comisión, del Informe final.

El pago de cada una de las cuotas presupone además la previa entrega de la boleta o factura correspondiente, la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato y la recepción de la Garantía a que se refiere la cláusula octava.

OCTAVO:

- La Universidad entrega en este acto a la Comisión las siguientes garantías:
- a) Una Boleta de Garantía Bancaria por la suma de seis millones de pesos (\$6.000.000.-), tomada con vencimiento al 16 de marzo de 2010 a objeto de garantizar el anticipo del precio de que da cuenta la cláusula séptima, letra a).
 - b) Una Boleta de Garantía Bancaria por la suma de \$750.000 (setecientos cincuenta mil pesos), tomada con vencimiento al 16 de marzo de 2010 a objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

La Garantía de Fiel y oportuno Cumplimiento podrá hacerse efectiva en los siguientes casos:

- a) En caso de retraso en la entrega de los productos del Estudio, cuando este retraso sea responsabilidad acreditada de la Universidad.

- b) En caso de infracción del deber de confidencialidad respecto de los antecedentes del Estudio, durante la vigencia del presente contrato y hasta 60 días con posterioridad a su término.
- c) En caso que no se cumpla con la metodología, aspectos técnicos, calidad de trabajo, etc. establecidos en el presente contrato instrucciones que la Contraparte Técnica le imparta a la Universidad.

En caso que el contrato fuera prorrogado de común acuerdo entre las partes, por razones no imputables a su hecho o culpa, la Universidad se obliga a renovar la garantía antes señalada, en un plazo superior a 60 días de la nueva fecha de término de los servicios que se convenga contractualmente.

NOVENO:

La coordinación y contraparte técnica de la Comisión estará a cargo del Jefe del Area de Estudios. En tal calidad, le corresponderá controlar el avance, cantidad y calidad en la ejecución de la labor encomendada.

Asimismo, le corresponderá:

- a) Mantener actualizada la información relativa a la labor encomendada y entregar los antecedentes que correspondan al Estudio.
- b) Responsabilizarse de la información que se le entregue a la Universidad para el buen fin del trabajo encomendado.
- c) Conocer el avance y estado del Estudio encomendado y dar las instrucciones y observaciones pertinentes durante su ejecución, las cuales, de conformidad a la cláusula segunda, obligan a la Universidad.
- d) Coordinar las reuniones de trabajo con tanto internas en la Comisión, como con las demás instancias que se estimen necesarias.
- e) Aprobar los informes que entregue la Universidad a la Comisión, sin perjuicio de las facultades de las autoridades superiores del servicio.

DÉCIMO:

Las partes dejan expresamente establecida la total confidencialidad de la información que la Universidad deberá manejar para el cumplimiento de la labor encomendada, y ésta se compromete a no entregar a terceros ningún dato al respecto.

La infracción de esta obligación, por parte de la Universidad dará derecho a la Comisión a ejercer las acciones que estime conducentes conforme al ordenamiento jurídico, y, muy especialmente, a poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades y además, si así lo estima pertinente, a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que pudiere estar vigente.

Se hace expresa declaración que el Informe Final producto de los servicios contratados, a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, será enviado por la Comisión a la Biblioteca del Congreso Nacional.

UNDÉCIMO:

La propiedad de los informes, estudios y todo el material que se produzca con motivo de la ejecución del presente contrato, así como las planillas de cálculo, archivos de bases de datos, será de propiedad de la Comisión y su difusión total o parcial deberá ser autorizada por escrito, previa y expresamente por ésta. Lo anterior incluye el modelo MAED y sus módulos de energía global y demanda eléctrica, pero sólo en cuanto al resultado final que sea producto de la carga de datos y las proyecciones que se elaboren utilizando sus funcionalidades, conforme se ha especificado en el presente acuerdo de voluntades.

Los antecedentes y productos que se entreguen por la Universidad a la Comisión, deberán permitirle reproducir y verificar íntegra y completamente la labor encomendada.

DUODÉCIMO:

El presente contrato tendrá vigencia hasta el 15 de enero de 2010.

Las partes podrán prorrogar el plazo de ejecución de la asesoría, en forma excepcional, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por hechos imputables a terceros ajenos al contrato los que serán calificados de tales por la Comisión. En tal caso, el plazo máximo para esta prórroga no podrá exceder al 50% del plazo originalmente convenido y deberá formalizarse mediante la suscripción del contrato correspondiente, más la renovación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Asimismo, la Comisión podrá prorrogar el plazo de ejecución del Estudio, cuando para el mejor logro de los objetivos del mismo, le imparta instrucciones adicionales al proponente adjudicado con el que contrate, y su ejecución importe un aumento de las tareas contempladas en las Bases Técnicas y la propuesta que resulte adjudicada. El plazo máximo de prórroga, en este caso, con todo, no podrá exceder del máximo estipulado en el párrafo precedente.

DECIMOTERCERO:

La designación del Secretario Ejecutivo don Rodrigo Iglesias Acuña, consta del Decreto Supremo N° 235, de fecha 12 de diciembre de 2006, del Ministerio de Minería.

La personería de don Francisco Brieva Rodríguez para representar a la Universidad, fluye de lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 (Educación) de 2006 que fijó el texto definitivo sistematizado y actualizado del D.F.L. N° 153 (Educación) de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, y en el Decreto N° 2507, de 2006, del Rector de la Universidad de Chile.

DECIMOCUARTO:

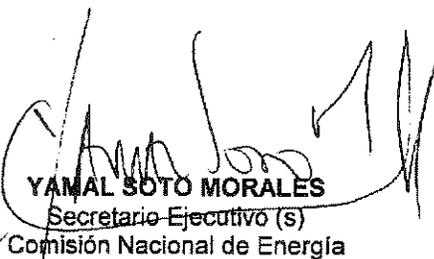
Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

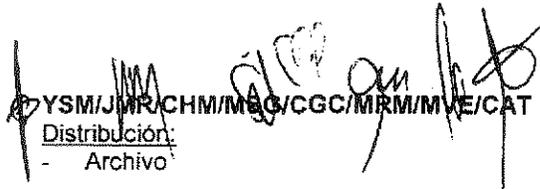
DECIMOQUINTO:

El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en el acto administrativo que lo apruebe.

II. Impútese el gasto que irrogue el presente convenio a la Partida 17, Capítulo 05, Programa 01 – Comisión Nacional de Energía, Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo, Ítem 11 “Servicios Técnicos y Profesionales, Asignación 001 “Estudios e Investigaciones”

Anótese y Archívese


YAMAL SOTO MORALES
Secretario Ejecutivo (S)
Comisión Nacional de Energía


DYSM/JMR/CHM/MSO/CGC/MRM/MVE/CAT
Distribución:
- Archivo

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Alameda Bernardo O'Higgins N° 1449, Piso 13°, Santiago.

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE CHILE-FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
Y
LA COMISION NACIONAL DE ENERGÍA

En Santiago, a 24 de Noviembre de 2009, entre la **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**, persona jurídica de derecho público, creada por D.L. N° 2.224, de 1978; en adelante e indistintamente "la Comisión", Rol Unico Tributario N° 61.707.000-6, representada en este acto y para este efecto por su Secretario Ejecutivo, don **Rodrigo Iglesias Acuña**, ingeniero civil eléctrico, cédula de identidad N° 8.510.167-6, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Piso 7°; de la ciudad y comuna de Santiago; y **LA UNIVERSIDAD DE CHILE, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas**, en adelante indistintamente "la Universidad" representada legalmente por don **Francisco Brieva Rodríguez**, cédula de identidad N° 5.031.480-4, ambos domiciliados para efectos del presente contrato en Avenida Beaucheff N°850, de la comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO:

Por el presente instrumento, la Comisión viene en encomendar a la Universidad la elaboración del Estudio denominado "Análisis de aspectos críticos en la proyección de demanda energética global", en adelante el "Estudio", el que es necesario para apoyar la ejecución de sus funciones propias, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 18.803.

El estudio es requerido por la Comisión como herramienta de apoyo para la planeación energética de largo plazo, permitiendo analizar ámbitos específicos de la proyección de la demanda de energía bajo distintas sensibilidades.

En una etapa anterior se realizó la carga de datos del Modelo de Análisis de Demanda Energética de largo plazo, en lo sucesivo "MAED", entre los años 2005-2075 con periodos de 5 años, lo que permitió la obtención de proyecciones, y la evaluación de distintos escenarios de largo plazo. El objetivo de esta nueva etapa es analizar en detalle aspectos específicos de eficiencia energética, sector transporte y minero a través por medio de los factores y variables más preponderantes.

Esta Comisión, por el presente acuerdo de voluntades, viene en encomendar a la Universidad la validación del modelo MAED en los ámbitos de eficiencia energética, sector transporte y sector minero.

El presente contrato tendrá vigencia hasta el 15 de enero de 2010.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Alameda Bernardo O'Higgins N° 1449, Piso 13°, Santiago.

SEGUNDO:

La Universidad acepta la labor encomendada y se obliga a ejecutarla de conformidad a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades.

Además la Universidad deberá ejecutar los servicios que en este acto se contratan, conforme a las instrucciones y observaciones que le imparta la Comisión, a través de la Contraparte Técnica que se designa en la cláusula novena.

Las actividades que sea necesario efectuar para la ejecución del Estudio, serán realizadas por un equipo de profesionales, pertenecientes al Programa de Gestión y Economía Ambiental (PROGEA), de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

TERCERO:

I. Objetivo General:

Validar el modelo MAED en los ámbitos específicos de eficiencia energética, sector transporte y sector minero.

II. Objetivos Específicos:

1. Ajustar las proyecciones entre el 2005 y 2010 en el modelo año por año.
2. Analizar el alcance del modelo en cuanto a su capacidad de incorporar consideraciones de eficiencia energética.
3. Analizar factores determinantes de los consumos de los sectores transporte y minero.

CUARTO:

Para cumplir con el objetivo general y con los objetivos específicos, el consultor deberá llevar a cabo –a lo menos- las tareas establecidas a continuación:

1. Ajustar el modelo MAED para incluir cada uno de los años entre 2005 y 2010, combinando el ingreso año a año (2005 a 2010) con períodos de cinco años hasta el 2040.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Alameda Bernardo O'Higgins N° 1449, Piso 13°, Santiago.

Estos cambios requerirán cargar el modelo MAED nuevamente desde un comienzo.

2. Revisar modelo MAED con el propósito de comprender impacto de las políticas y tendencias de eficiencia energética, transporte (cambios en los modos), en la demanda final de energía (en particular electricidad).

En este sentido se propone mejorar el escenario de eficiencia energética considerando las metas o estimaciones de ahorros energéticos por parte del Programa País de Eficiencia Energética.

3. Realizar análisis de sensibilidad adecuados en el sector transporte y minero. El propósito de esta actividad responde a la necesidad de comprender qué factores resultan influyentes en cambios de demanda por parte de estos sectores. En el otro extremo, resulta relevante comprender aquellos factores (políticas, regulaciones, otros) que no tienen mayor incidencia en los consumos finales de energía.

En todas las actividades será de suma importancia internalizar por parte del equipo consultor las inquietudes principales de la contraparte para ser incorporadas adecuadamente en los resultados de este estudio.

Las tareas comprendidas en las etapas precedentes, serán ejecutadas por don Manuel Díaz, Ingeniero de Minas y Magíster en Gestión de la U. de Chile y Master en Gestión de Proyectos en Energía y Medioambiente de la Ecole de Mines de Nantes (Francia), especializado en gestión ambiental y energética, con el apoyo de don Jacques Clerc, Ingeniero Civil Industrial y Magíster en Economía Aplicada de la Universidad de Chile, por don Pedro Maldonado, Ingeniero Civil Electricista de la U. de Chile y Master de la Université de Québec (Canadá), experto en temas energéticos y don Guillermo Jiménez, Ingeniero electricista y Magíster en ciencias de la ingeniería. El académico a cargo del proyecto será don Raúl O'Ryan.

La ejecución de las tareas señaladas precedentemente supone además la asistencia periódica, a lo menos cada 2 semanas, a reuniones en las oficinas de la Comisión, junto con los profesionales de ésta y la Contraparte Técnica que se designa en la cláusula novena, a objeto de coordinar la ejecución de la labor encomendada, realizar ajustes, verificar sus avances y analizar sus conclusiones.

En el evento que alguno de los profesionales individualizados precedentemente no pueda realizar los trabajos, la Universidad deberá informar esta circunstancia proponiendo su reemplazo, en este caso el reemplazante deberá contar con la aprobación previa y expresa de la Comisión.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Alameda Bernardo O'Higgins N° 1449, Piso 13°, Santiago.

QUINTO:

En general, la Comisión se obliga a entregar a la Universidad los antecedentes que ésta requiera para ejecutar la labor encomendada, y a facilitarle los contactos formales para obtener los datos que puedan ser necesarios de otros organismos, instituciones o entidades de derecho público o privado, mediante la remisión de cartas, llamados, organización de reuniones u otros similares.

SEXTO:

La Universidad deberá presentar un Informe Final como resultado de la ejecución de la labor encomendada. En este Informe la Universidad deberá incluir todos los puntos descritos en la cláusula cuarta de este contrato, detallando la fuente o metodología de estimación, de toda información cargada en cada uno de los sectores del MAED (de acuerdo a la base de variables desarrollada). Se recalca la importancia de incluir todo el detalle metodológico realizado en las estimaciones de información, ya que esta información generada tiene tanta relevancia como los resultados de las proyecciones, debido a la falta de información que existe en algunos sectores de consumo de país.

El plazo máximo de entrega de este informe será hasta el día 28 de diciembre de 2009. La contraparte tendrá cinco días para realizar observaciones al informe, que deberán ser incluidos al mismo. Se deberá realizar una presentación al Área de Estudios con la obtención de los resultados. Si no se efectúan observaciones en el plazo señalado anteriormente, el informe se entenderá tácitamente aprobado.

Los Informes deben entregarse en la Oficina de Partes de la Comisión, en dos copias en papel, anillados con tapa dura, con respaldo en formato digital, utilizando procesador de texto Word y Planillas Excel.

En caso que los productos e Informe del Estudio, aún incluyendo las modificaciones solicitadas por la Comisión, no hayan cumplido con el nivel de exigencias establecidas por los términos del presente contrato y/o las instrucciones entregadas por la Contraparte Técnica, dará derecho a la Comisión a poner término unilateral y anticipado al presente contrato, reservándose el derecho además de hacer efectiva la Boleta de Garantía por fiel cumplimiento del contrato, sin obligación alguna de indemnización o compensaciones económicas por este hecho.

El atraso en la entrega de los Informes y productos que se indican precedentemente, se sancionará con una multa de ½ Unidad Tributaria Mensual por día de atraso, la cual podrá descontarse del saldo de precio pendiente, si lo hubiere. Lo anterior procederá a menos que la Universidad, mediante comunicación escrita dirigida al efecto a la Comisión, antes del vencimiento del plazo correspondiente, solicite fundadamente un plazo superior para la entrega y que este plazo sea aceptado por la Comisión, plazo que no podrá extenderse más allá de la vigencia del presente acuerdo de voluntades. El retardo dará derecho además a la Comisión a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Alameda Bernardo O'Higgins N° 1449, Piso 13°, Santiago.

Siempre se entenderá como causal justificada del retardo de la Universidad la demora de la Comisión en entregarle los antecedentes que aquélla le haya requerido conforme a lo estipulado en la cláusula quinta. Sin perjuicio de lo cual, la Universidad deberá informar de la demora en forma anticipada al término del plazo que se encontrare corriendo.

Las partes, en caso de retraso por parte de la Comisión u otras instituciones en la provisión de información a la Universidad, podrán prorrogar la vigencia del presente acuerdo de voluntades.

SÉPTIMO:

La Comisión pagará a **la Universidad** por los servicios que se contratan por el presente instrumento, un precio único y total de **\$ 15.000.000.-** (quince millones de pesos), exentos de IVA por corresponder a rentas clasificadas en el artículo 20 N° 5 de la Ley de la Renta.

Este precio se pagará conforme a la siguiente modalidad:

- a) Una primera cuota, equivalente al 40% del precio total indicado, como anticipo, la cual se pagará contra la entrega de la boleta de garantía a que se refiere la letra a) de la cláusula octava.
- b) Una segunda cuota, equivalente al 60% del valor total, contra la entrega y aprobación conforme por parte de la Comisión, del Informe final.

El pago de cada una de las cuotas presupone además la previa entrega de la boleta o factura correspondiente, la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato y la recepción de la Garantía a que se refiere la cláusula octava.

OCTAVO:

La Universidad entrega en este acto a la Comisión las siguientes garantías:

- a) Una Boleta de Garantía Bancaria por la suma de seis millones de pesos (\$6.000.000.-), tomada con vencimiento al 16 de marzo de 2010 a objeto de garantizar el anticipo del precio de que da cuenta la cláusula séptima, letra a).
- b) Una Boleta de Garantía Bancaria por la suma de \$750.000 (setecientos cincuenta mil pesos), tomada con vencimiento al 16 de marzo de 2010 a objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

La Garantía de Fiel y oportuno Cumplimiento podrá hacerse efectiva en los siguientes casos:

- a) En caso de retraso en la entrega de los productos del Estudio, cuando este retraso sea responsabilidad acreditada de la Universidad.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Alameda Bernardo O'Higgins N° 1449, Piso 13°, Santiago.

- b) En caso de infracción del deber de confidencialidad respecto de los antecedentes del Estudio, durante la vigencia del presente contrato y hasta 60 días con posterioridad a su término.
- c) En caso que no se cumpla con la metodología, aspectos técnicos, calidad de trabajo, etc. establecidos en el presente contrato instrucciones que la Contraparte Técnica le imparta a la Universidad.

En caso que el contrato fuera prorrogado de común acuerdo entre las partes, por razones no imputables a su hecho o culpa, la Universidad se obliga a renovar la garantía antes señalada, en un plazo superior a 60 días de la nueva fecha de término de los servicios que se convenga contractualmente.

NOVENO:

La coordinación y contraparte técnica de la Comisión estará a cargo del Jefe del Area de Estudios. En tal calidad, le corresponderá controlar el avance, cantidad y calidad en la ejecución de la labor encomendada.

Asimismo, le corresponderá:

- a) Mantener actualizada la información relativa a la labor encomendada y entregar los antecedentes que correspondan al Estudio.
- b) Responsabilizarse de la información que se le entregue a la Universidad para el buen fin del trabajo encomendado.
- c) Conocer el avance y estado del Estudio encomendado y dar las instrucciones y observaciones pertinentes durante su ejecución, las cuales, de conformidad a la cláusula segunda, obligan a la Universidad.
- d) Coordinar las reuniones de trabajo con tanto internas en la Comisión, como con las demás instancias que se estimen necesarias.
- e) Aprobar los informes que entregue la Universidad a la Comisión, sin perjuicio de las facultades de las autoridades superiores del servicio.

DÉCIMO:

Las partes dejan expresamente establecida la total confidencialidad de la información que la Universidad deberá manejar para el cumplimiento de la labor encomendada, y ésta se compromete a no entregar a terceros ningún dato al respecto.

La infracción de esta obligación, por parte de la Universidad dará derecho a la Comisión a ejercer las acciones que estime conducentes conforme al ordenamiento jurídico, y, muy especialmente, a poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades y además, si así lo estima pertinente, a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que pudiere estar vigente.

Se hace expresa declaración que el Informe Final producto de los servicios contratados, a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, será enviado por la Comisión a la Biblioteca del Congreso Nacional.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Alameda Bernardo O'Higgins N° 1449, Piso 13°, Santiago.

UNDÉCIMO:

La propiedad de los informes, estudios y todo el material que se produzca con motivo de la ejecución del presente contrato, así como las planillas de cálculo, archivos de bases de datos, será de propiedad de la Comisión y su difusión total o parcial deberá ser autorizada por escrito, previa y expresamente por ésta. Lo anterior incluye el modelo MAED y sus módulos de energía global y demanda eléctrica, pero sólo en cuanto al resultado final que sea producto de la carga de datos y las proyecciones que se elaboren utilizando sus funcionalidades, conforme se ha especificado en el presente acuerdo de voluntades.

Los antecedentes y productos que se entreguen por la Universidad a la Comisión, deberán permitirle reproducir y verificar íntegra y completamente la labor encomendada.

DUODÉCIMO:

El presente contrato tendrá vigencia hasta el 15 de enero de 2010.

Las partes podrán prorrogar el plazo de ejecución de la asesoría, en forma excepcional, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por hechos imputables a terceros ajenos al contrato los que serán calificados de tales por la Comisión. En tal caso, el plazo máximo para esta prórroga no podrá exceder al 50% del plazo originalmente convenido y deberá formalizarse mediante la suscripción del contrato correspondiente, más la renovación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Asimismo, la Comisión podrá prorrogar el plazo de ejecución del Estudio, cuando para el mejor logro de los objetivos del mismo, le imparta instrucciones adicionales al proponente adjudicado con el que contrate, y su ejecución importe un aumento de las tareas contempladas en las Bases Técnicas y la propuesta que resulte adjudicada. El plazo máximo de prórroga, en este caso, con todo, no podrá exceder del máximo estipulado en el párrafo precedente.

DECIMOTERCERO:

La designación del Secretario Ejecutivo don Rodrigo Iglesias Acuña, consta del Decreto Supremo N° 235, de fecha 12 de diciembre de 2006, del Ministerio de Minería.

La personería de don Francisco Brieva Rodríguez para representar a la Universidad, fluye de lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 (Educación) de 2006 que fijó el texto definitivo sistematizado y actualizado del D.F.L. N° 153 (Educación) de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, y en el Decreto N° 2507, de 2006, del Rector de la Universidad de Chile.

DECIMOCUARTO:

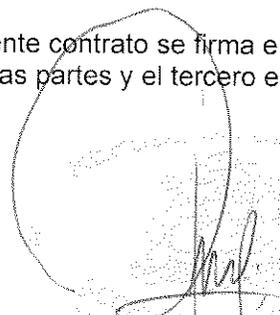
Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

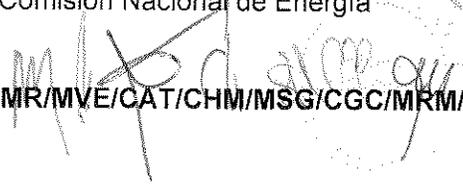
Alameda Bernardo O'Higgins N° 1449, Piso 13°, Santiago.

DECIMOQUINTO:

El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en el acto administrativo que lo apruebe.


RODRIGO IGLESIAS ACUÑA
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía


F. S. Brieva
FRANCISCO BRIEVA RODRÍGUEZ
Decano Facultad Ciencias Físicas y
Matemáticas
Universidad de Chile


RIA/JMR/MVE/CAT/CHM/MSG/CGC/MRM/mrm.